



**MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
TRIBUNAL DE CONTRALOR
RIO NEGRO**

RESOLUCION N° 43-TC-2009

VISTO: la necesidad de regular y controlar el gasto en fotocopia, y;

CONSIDERANDO:

- Que en ese sentido se debe implementar un registro a través del cual se identifique el concepto y la cantidad de copias;
- Que el mismo será intervenido por los miembros del Tribunal de Contralor;
- Que a su vez se debe contemplar el cobro para el caso de que ciudadanos soliciten copias de documentación obrante en este Departamento de Contralor;
- Que se debe fijar el procedimiento de rendición de dichos cobros;
- Que a su vez se debe dejar perfectamente establecido aspectos vinculados al funcionamiento del sistema;
- Que el Art. 9° de la Ordenanza N° 1754-CM-07 autoriza al Tribunal de Contralor a dictar Resoluciones según la tipología fijada dentro de su ámbito;
- Que por ello y en uso de estas atribuciones;

**EL TRIBUNAL DE CONTRALOR DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS
DE BARILOCHE
RESUELVE**

Art. 1°) El Régimen para el uso del Sistema de Control de Fotocopias del Tribunal de Contralor se ajustará a lo establecido en la presente Resolución y sus modificatorias, a partir del 20 de Agosto de 2009.

Art. 2°) El control de cumplimiento de las normas establecidas en la presente será hecho por la Jefatura del Departamento Administrativo.

Art. 3°) El mecanismo para el cobro directo de fotocopias será establecido entre la Presidencia del Tribunal de Contralor y la Jefatura del Departamento Administrativo.

Art. 4°) Ningún empleado del Tribunal de Contralor está autorizado a sacar fotocopias ajenas a su tarea o funcionamiento del área respectiva. Todo aquel que solicite fotocopias a partir de un original del que se le haya advertido su falta de fidelidad deberá hacerse cargo sin protesta de las mismas, pudiendo a su vez ser pasible de las sanciones disciplinarias que le pudieran corresponder.

Art. 5°) Las fotocopias particulares hechas por los miembros del Tribunal, asesores o personal de planta o contratado, con los ajustes de la mecánica acordada según el artículo 3° de la presente, serán facturados y cobradas por el Departamento Administrativo, de acuerdo con el detalle que proporcione el operador de la fotocopidora.

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
TRIBUNAL DE CONTRALOR
RIO NEGRO



Art. 6º) El valor de cada fotocopia tanto para los miembros del Tribunal, asesores, personal de planta permanente y contratado, como para cualquier persona ajena al Departamento es de veinte centavos (\$ 0,20), duplicándose el valor respectivo en todos los casos que se trate de doble faz, reducción o ampliación.

Art. 7º) La presente Resolución será refrendada por la Vice-Presidente del Tribunal de Contralor.

Art. 8º) Comuníquese. Tómesese razón. Dése al Registro Oficial. Cumplido, archívese.

San Carlos de Bariloche, 20 de Agosto de 2009.